

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 497-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de Mayo de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 10452-2015 del 12.05.2015 presentado por JOSE DANIEL MONTAÑEZ BENEL, identificado con DNI Nº 40082238 representado por PILAR MONTAÑEZ VENEL identificada con DNI Nº 08938298 con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13237581 y; MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI o MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI DE MONTAÑEZ (por tratarse de la misma persona) identificada con DNI Nº 40229656, representada por MARIANO ESPINOZA ROQUE, identificado con DNI Nº 08901599 con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13226803; quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, JOSE DANIEL MONTAÑEZ BENEL y MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI DE MONTAÑEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 09 de Setiembre del año 2005;

Que, mediante Expediente Nº 10452-2015, JOSE DANIEL MONTAÑEZ BENEL representado por PILAR MONTAÑEZ VENEL con Poder inscrito en Partida Registral Nº 13237581 y MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI DE MONTAÑEZ, representada por MARIANO ESPINOZA ROQUE con Poder inscrito Partida Registral Nº 13226803, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; según lo indica el Informe Nº 353-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES de fecha 19.05.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 399-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JOSE DANIEL MONTAÑEZ BENEL y MELY ANGELICA ESPINOZA CONDORI DE MONTAÑEZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

Municipalidad Distrital De Villa ELS

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

COSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

VOBO PLANTING OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY



